



RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO “FORTALECIENDO LA GESTIÓN AMBIENTAL JUNTO A LOS FORJADORES AMBIENTALES”

XXVIII Versión del Fondo de Protección Ambiental 2025.
12 de noviembre, 2024.

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
1	<p>a) ¿Puede postular un centro de padres que se ha adjudicado un FPA 2023 y el Fondo JUNAEB 2024?</p> <p>b) ¿Este concurso permite fortalecer las capacidades del equipo técnico/administrativo de un colegio, con el objetivo de implementar un programa de educación sostenible en el establecimiento durante 2025?</p>	<p>a) Tal como se indica en el Punto 6, Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, “solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.”</p> <p>En relación a su consulta, las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales tales como Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros de Padres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal, no podrán postular a este FPA en particular, independiente de si estos se hayan adjudicado otros fondos públicos como los señalados en la pregunta respectiva.</p> <p>b) Tal como se indica en el Punto 3. del Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, sobre Características del Proyecto, se establece en su segundo componente que el Organismo Adjudicado deberá abrir una postulación a todos los grupos de forjadores ambientales, “inscritos en el Registro</p>

		<p>de Forjadores Ambientales, con fecha máxima de inscripción el día 17 de octubre del 2024", quienes deberán postular sus propuestas de "iniciativas ambientales locales". Por lo que, si el establecimiento educacional posee un Grupo de Forjadores ambientales registrado en el periodo mencionado, se le permitirá postular la iniciativa que considere pertinente.</p>
<p>2</p>	<p>a) ¿Puede postular la Corporación del Deporte e Inclusión Social Municipal?</p> <p>b) ¿Es posible postular considerando que ya se adjudicó un FPR 2024?</p>	<p>a) Tal como se indica en el Punto 6., Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 "Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales", "solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica."</p> <p>En relación a su consulta, las Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones de Educación y Salud, Asociaciones de Municipios, Servicios Locales de Educación Públicas (SLEP), Asociación de Empleados Públicos, entre otros, no podrán postular a este FPA en particular.</p> <p>Las corporaciones municipales destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, si bien son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, conforme a la normativa que les rige -el Párrafo 1° del Título VI del D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades-, estas tienen algún grado de injerencia por parte del Municipio o de los Municipios que las crean o que participan en ellas, por lo que no cumplen con lo establecido en el punto 6. del Capítulo II, antes reseñado de las Bases, y, por tanto, no pueden postular a este Concurso.</p>

		<p>b) No, dado que la naturaleza del postulante correspondería las instituciones que no pueden postular según lo detallado en la respuesta anterior.</p>
<p>3</p>	<p>El monto total de financiamiento del concurso es de \$43.000.000 (cuarenta y tres millones de pesos); sin embargo, en la actividad obligatoria 1 del objetivo específico 3, se señala que se disponen de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos) para financiar “iniciativas ambientales locales” de los Grupos de Forjadores.</p> <p>a) ¿Estos 21 millones de pesos forman parte de los 43 millones de pesos totales de financiamiento?</p> <p>b) ¿Quedan entonces solo 22 millones de pesos para la ejecución de todos los objetivos y actividades del concurso?</p>	<p>a) Sí. Tal como se indica en el Punto 5., del Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, “el monto total y único de financiamiento es de \$43.000.000 (cuarenta y tres millones de pesos)”. Por lo que, los \$21.000.000 (veintiún millones de pesos) sí forman parte del monto total de financiamiento.</p> <p>b) Tal como se indica en el Punto 3., del Capítulo II de las Bases del Concurso, “el monto disponible para financiar iniciativas ambientales locales de los Grupos de Forjadores es de \$21.000.000 (veintiún millones de pesos), de los cuales se deberá propender a financiar la iniciativa mejor evaluada de cada región por un monto máximo de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), debiendo distribuir el resto de los recursos disponibles a partir de criterios que emerjan del diagnóstico (actividades del objetivo específico 1, punto 4, capítulo II de las bases del concurso), en conjunto con la Contraparte Técnica FPA. Si quedaran recursos disponibles estos se deben distribuir en otras actividades que fortalezcan el desarrollo del proyecto”.</p> <p>Por lo que, dependerá de la propuesta metodológica del postulante, de los topes presupuestarios establecidos en las bases del concurso, y del resultado de la convocatoria de la actividad obligatoria 1 del objetivo específico 3, la cantidad final de recursos para financiar la ejecución de los objetivos y actividades del concurso.</p>
<p>4</p>	<p>a) Una ONG que tiene su sede principal en Santiago ¿puede postular una iniciativa en la Región de la Araucanía?</p>	<p>a) Tal como se indica en el Punto 6., Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2025 “Fortaleciendo la Gestión Ambiental junto a los Forjadores Ambientales”, “solo podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica”.</p>

Con relación a su consulta, las ONG que cumplan con el criterio anteriormente mencionado y que estén en el territorio nacional, podrán postular a este CONCURSO.

En virtud de la consulta realizada, es importante diferenciar entre el **concurso** y las **"iniciativas ambientales locales"**. Estas últimas deben ser postuladas, de acuerdo a las actividades del Objetivo 3 ***"por los grupos de Forjadores Ambientales, inscritos en el Registro de Forjadores Ambientales, con fecha máxima de inscripción el día 17 de octubre del 2024 y contarán con un monto máximo de financiamiento de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos)"***.

Las postulaciones correspondientes a estas iniciativas deberán presentarse dentro de los plazos que **el Organismo Adjudicado** de este concurso establezca al ejecutar la actividad obligatoria 2 del objetivo 3, descritas en el Punto 3, del Capítulo II de las bases del concurso.

En conclusión, para este concurso podrán postular únicamente organizaciones que busquen ejecutar los tres objetivos específicos del concurso en todo el territorio nacional.

En esta ocasión, NO se aceptarán las "iniciativas ambientales locales" de los Grupos de Forjadores Ambientales, las cuales deberán ser postuladas en un momento posterior.



Podrán postular al presente Concurso:

Personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro presentes en el territorio nacional, tales como:

- Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación.
- Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley N° 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia).
- Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.

Lo anterior se encuentra descrito en el punto 6, Capítulo II de las Bases del Concurso, por lo que, en esta ocasión, **NO se aceptarán postulaciones por parte de los Grupos de Forjadores Ambientales.**

Las "iniciativas ambientales locales" de los **Grupos de Forjadores Ambientales**, deberán ser postuladas en un momento posterior.